











4313

26 ABR 2018

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar suspensión de términos de prestación del Servicio Público Registral y Laboral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Tumaco-Nariño.**"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 23 del Decreto 2723 de 2014 y las delegadas mediante Resolución 4815 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 174 del 24 de abril de 2018, enviado por la Doctora, **LILIANA CONSTANZA BURGOS CHAMORRO**, Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de **TUMACO-NARIÑO**, de manera respetuosa solicita autorizar la Suspensión de Términos del Servicio Público Registral y Laboral para el día 27 de abril del presente año, debido a que la Diócesis, la Cámara de Comercio, Líderes Sociales, Cívicos, todos los Comerciantes entre otras, han programado a partir de las 8:00, a.m. una "**ACCIÓN CÍVICA**" en el mencionado municipio.

Envía Decreto 0836 de 2018, firmado por el señor Alcalde Municipal Encargado Doctor, Hernán Cortes Arboleda, decretando cívico el día 27 del mes y año en curso y PAMPLETOS ACDUCIVOS A LA COMBOCATORIA "TUMACO, UNIDOS POR LA VIDA Y LA JUSTICIA" y se comprometen a compensar lo solicitado en una hora diaria de jornada laboral a partir del 30 de abril de 2018. Por lo descrito, no es posible el normal funcionamiento, por el cual no se podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral y Laboral en la Orip.Tumaco-Nariño.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta el motivo expuesto en el oficio citado y que cumple con los requisitos legales, considera procedente autorizar suspensión de términos de la prestación del Servicio Público Registral y Laboral por el día solicitado, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **TUMACO-NARIÑO**, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Suspensión de Términos del Servicio Público Registral y Laboral para el día viernes 27 de abril de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de **TUMACO-NARIÑO**, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora, Liliana Constanza Burgos Chamorro, Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Tumaco-Nariño, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO: El Administrador Regional del Sistema de la Información Registral – **SIR**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, debe incluir en el sistema de la información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día autorizado, e informar al operador.







Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co













4313

26 ABR 2018

Hoja Dos (2) de la Resolución Por la cual se Suspende Términos del Servicio Público Registral y Laboral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Tumaco-Nariño**"

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la facha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C., a los 26 ABR 2018

JAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ Director Técnico de Registro

Proyectó: Gerson Segura.







Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia

http://www.supernotariado.gov.co